



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

58 *APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, SISTEMA OPOSICIÓN, TURNO LIBRE*

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, se aprobó la siguiente convocatoria y bases específicas para la provisión definitiva de dos plazas de trabajador social por el sistema de oposición, turno libre, del Ayuntamiento de Aspe.

«BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

**Nota: Puestos 2161 y 2162 (OPE 2023)*

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Objeto: *La presente convocatoria tiene por objeto la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por personal funcionario de carrera de **dos (2) plaza de Trabajador Social, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica** del Ayuntamiento de Aspe, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, conforme a la **Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en B.O.P. Alicante nº 128 de 05-07-2024.***

1.2. Sistema de selección: *El procedimiento de selección será el de **oposición, por turno libre**, conforme a los principios de **igualdad, mérito, capacidad y publicidad** establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2020, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de*



Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Ley de Función Pública Valenciana y Reglamento municipal de funcionamiento de bolsas del Ayuntamiento de Aspe.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación lo dispuesto en las bases generales y en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- **Ley 7/1985** de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su vigente redacción arts. 89 a 91, 103 y 103 bis.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986** de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local Arts. 126 y ss. 176 y 177.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público**
- **Ley 39/2015**, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- **Ley 4/2021, de 16 de abril**, de la Generalitat, de la **Función Pública Valenciana**.
- **Decreto 3/2017**, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula el régimen jurídico del personal al servicio de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana.
- **Reglamento municipal de funcionamiento de bolsas del Ayuntamiento de Aspe**
- **Bases Generales de selección de empleados públicos del Ayuntamiento de Aspe para el año 2023. B.O.P. de Alicante número 182 de 20.09.2023.**

En todo caso, con garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el art. 55.2 del TREBEP y 60 de la LFPV; de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL-, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del



personal de la función pública valenciana; R.D 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las **Bases generales de selección de empleados públicos del Ayuntamiento de Aspe para el año 2023. B.O.P. de Alicante nº 182 de 20.09.2023.***

BASE TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tableros de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar quienes sean aspirantes en el transcurso del procedimiento de selección.

El Ayuntamiento de Aspe posee registro de actividades de tratamiento.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LA PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su nombramiento, los siguientes requisitos:



- *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (habiendo abonado los derechos para su expedición): Diplomatura universitaria en Trabajo Social o bien, título universitario oficial de grado, que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con esas funciones, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia emitido con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de instancias.*
- *No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*
- *En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.*

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes acreditando el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.



El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada acompañando informe médico que lo acredite, en este caso antes de la celebración de la prueba. Será resuelta dicha solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aspe.es (Selección de personal), y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En el Boletín Oficial del Estado será publicada la convocatoria.

Los restantes y sucesivos anuncios de la convocatoria se harán públicos únicamente en la página web de la Corporación, en el apartado de Selección de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Modelo de solicitud. *Quienes deseen participar en el proceso selectivo presentarán solicitud dirigida a la Alcaldía en el modelo normalizado que figura en la web municipal para los procesos de selección de personal, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.*

Presentación de solicitudes y plazo. *La presentación de solicitudes se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Aspe, a través del Registro Telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de*



20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- **Documentación:** A la solicitud presentada se acompañarán los siguientes documentos:
- Autorización intermediación plataforma, o en caso de oposición; con el fin de acceder a la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros en su caso así como al Ministerio de Interior, Ministerio de Educación o Conselleria de Educación, a través de los sistemas interoperables de intermediación de datos.
- Justificante del abono de la correspondiente tasa por derechos de examen establecida en la ordenanza municipal en vigor. La tasa será abonada mediante autoliquidación siendo suficiente justificación copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria realizada.
- Derechos de examen, cuyo importe será de **35,00€**.
- Acceso a autoliquidación:

<https://sede.aspe.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Autoliq/InetAutoliqPublic.aspx?TypeId=38259&URLConfirmation=InetAutoliqConfirmationPublic.aspx&AppScope=CIUDADANO&Type=A&parIncTypeCode=EXAMEN&parIncTypeIns=t=1&parIncTypeYear=0>

En la cumplimentación de la autoliquidación deberá marcarse la opción de Grupo A2.

- Documentación acreditativa de la **titulación académica** exigida o documento acreditativo de equivalencia.

El impago de los derechos de examen o la no presentación del justificante correspondiente dará lugar a la **exclusión** del proceso.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos que puedan adjudicarse serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar tales circunstancias al ayuntamiento.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante procederá a la **admisión** de los aspirantes conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria según se establece en la Base 6 de las Bases Generales.



La lista de admitidos y excluidos será publicada en el **Tablón de Anuncios** de la Sede **Electrónica** del Ayuntamiento <https://aspe.es/tablon-de-anuncios-electronico/> .

BASE SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección será determinado según la Base 7 de las bases generales de selección de empleados públicos del Ayuntamiento de Aspe para el año 2023. Por Resolución de la Alcaldía se nombrarán a las personas integrantes que hayan de calificar las pruebas selectivas, siendo miembros a título individual y personal.

BASE OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN.

*El sistema selectivo será **oposición**, siendo la puntuación máxima a obtener por las personas aspirantes de 30 puntos. Consistirá en la realización de tres ejercicios:*

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. (máximo 10 puntos)

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario señalado en el Anexo II de esta convocatoria.

Se valorará 0,20 puntos por cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,060 puntos. Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas del proceso aquellas personas aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.



Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. (máximo 10 puntos)

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el tribunal, en el plazo máximo de tres horas, 8 preguntas relacionadas con el temario señalado en el Bloque II del Anexo II de esta convocatoria.

En este ejercicio, que podrá ser leído por la persona aspirante ante el Tribunal, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. (máximo 10 puntos)

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con varios apartados, referente a las funciones de Técnico/a medio de administración especial, durante un periodo máximo de tres horas, y que estará relacionado con el Temario que figura en el Bloque II del Anexo II de esta convocatoria.

La legislación aplicable para la resolución del supuesto práctico será la vigente en el momento de realización del ejercicio, para lo cual podrán consultarse textos legales no comentados y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras.

En este ejercicio, que podrá ser leído por la persona aspirante ante el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.



La calificación final se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección en cada uno de los ejercicios, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal dictará resolución con la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado. Se estará a lo señalado en la Base 13 de las Bases Generales.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. *Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo que sea indicado desde la publicación de resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases, aquellos que expresamente precise el Dtpo. de RRHH y, en todo caso, los siguientes:*

- a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.*
- b) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de los mismos.*

9.2. *Cuando alguno/a de los/as aspirantes aprobados/as renunciase a continuar el proceso de selección o sean excluidos/as del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta o por no superar las prácticas, se anularán las actuaciones respecto de éstos/as y el órgano técnico de selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán en las mismas condiciones que las señaladas en estas bases.*



BASE DÉCIMA. PERÍODO DE PRÁCTICAS

*Una vez superada la fase de oposición, el aspirante con mejores calificaciones seleccionado por el tribunal será contratados en **período de prácticas**, con la asignación de las retribuciones correspondientes al puesto al que adscriba, por periodo de seis meses, durante los cuales deberá demostrar su capacidad para desempeñar las funciones de Técnico Medio de Administración Especial. Durante este período, se evaluará su desempeño y solo se procederá al **nombramiento definitivo** si se superan las prácticas con aprovechamiento según evaluación de apto o no apto que emitirá el responsable del servicio.*

BASE UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

*Una vez finalizado el proceso selectivo, se constituirá una **bolsa de trabajo** con los aspirantes que al menos superen el primer ejercicio de la fase de oposición, serán relacionados por el tribunal por orden decreciente de puntuación y serán llamados, por dicho orden.*

En caso de empate, se pondrá primero en el orden de posición de la bolsa a la persona que haya obtenido la puntuación más alta en el segundo ejercicio de conocimientos prácticos; en caso de que el empate perdure, el de la persona que haya obtenido más puntos en el primer ejercicio, prueba de conocimientos teóricos, y si aun así el empate persistiera, se decidirá por orden de actuación.

De acuerdo con el contenido del acta emitida por el Tribunal calificador, la Alcaldía dictará resolución de constitución de bolsa de trabajo que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe www.aspe.es.

BASE DUODÉCIMA. GESTIÓN DE LA BOLSA Y VIGENCIA.

12.1. *Respecto a la gestión de la bolsa, se estará a lo establecido en el vigente Reglamento de Funcionamiento interno de las Bolsas de Trabajo en el Ayuntamiento de Aspe.*



12.2 La vigencia de esta bolsa será de tres años contados desde el día siguiente de la fecha de Resolución de Alcaldía. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva. Se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas. Igualmente podrán ser llamados en prácticas en caso de no superación de las prácticas por el primer aspirante (o sucesivo) propuesto por el Órgano Técnico de Selección o para cubrir suplencias, incapacidades transitorias de larga duración o necesidades del servicio por circunstancias de la producción.

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se interpondrá ante dicho tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.



ANEXO I – MODELO DE INSTANCIA

<https://aspe.es/wp-content/uploads/2018/08/GRHBT01-FORMULARIO-INSCRIPCION-PROCESOS-SELECCION.pdf>



ANEXO II – TEMARIO

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 3. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población.

Tema 5. El gobierno y la administración municipal. Competencias municipales.

Tema 6. La potestad de auto organización de las Entidades Locales: contenido y límites.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Condición de interesado.

Tema 8. Principios y Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. Notificación y Publicación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.



Tema 9. Teoría de la validez de los actos administrativos: Nulidad y Anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio y rectificación de errores.

Tema 10. Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual.

Tema 11. El código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial. Incorporación explícita de la ética al sistema normativo.

Tema 12. La protección de los datos de carácter personal: Normativa europea y estatal.

BLOQUE II

Tema 13. El Trabajo Social: concepto, principios y objetivos. Evolución histórica.

Tema 14. El plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales.

Tema 15. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana Estructura y contenido.

Tema 16. Objeto de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos. Ámbito de aplicación. Definiciones. Los Servicios Sociales Valencianos. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Principios rectores.

Tema 17. Objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Titulares de derechos. Derechos y deberes.



Tema 18. Estructura funcional y estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Competencias de las Administraciones Públicas.

Tema 19. Catálogo y carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 20. Planificación, coordinación y ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 21. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales.

Tema 22. Instrumentos técnicos

.

Tema 23. Garantías y condiciones de apoyo a la intervención.

Tema 24. Colaboración de la iniciativa privada. Participación. Financiación.

Tema 25. Calidad, investigación, innovación, formación y evaluación.

Tema 26. La inspección, el control y el seguimiento de los Servicios Sociales.

Tema 27. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 28. Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 29. Régimen de los instrumentos de intervención administrativa.



Tema 30. Ética y deontología en Trabajo Social. Código deontológico del Trabajo social.

Tema 31. Documentación básica para el Trabajo Social.

Tema 32. Factores de Intervención Social. Metodología y fases de la intervención.

Tema 33. El trabajo en equipo. La interdisciplinariedad.

Tema 34. Niveles de intervención en Trabajo Social.

Tema 35. Trabajo Social y prevención.

Tema 36. El Trabajo Social en los procesos de integración y exclusión. Políticas Sociales contra la exclusión social.

Tema 37. El Trabajo Social en los Programas de Información, Orientación y Asesoramiento en Servicios Sociales.

Tema 38. El Trabajo Social en los Programas de Convivencia y Cooperación Social en Servicios Sociales.

Tema 39. El Trabajo Social en el Programa de Intervención para la Prevención Social en los Servicios Sociales.

Tema 40. El Trabajo Social con familias. Criterios de actuación. Aplicaciones para el seguimiento familiar en situaciones de riesgo.



Tema 41. Acogimiento familiar. Modalidades. Formalización. Cese.

Tema 42. El Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA). Definición y tipologías de familias atendidas.

Tema 43. Las prestaciones económicas individuales. Tipos y características.

Tema 44. Prevención, atención e intervención en drogodependencias.

Tema 45. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto y características.

Tema 46. Modalidades y procedimiento para la solicitud de la Renta Valenciana de Inclusión.

Tema 47. Instrumentos de inclusión social: Diagnóstico de exclusión social o vulnerabilidad, acuerdo de inclusión, plan personalizado de intervención e itinerarios de inclusión social de la Renta Valenciana de Inclusión.

Tema 48. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición, objetivos y funciones.

Tema 49. Servicios Sociales y personas con diversidad funcional. Recursos. Competencias de la Administración. Papel del Trabajo Social en el ámbito local.

Tema 50. El absentismo escolar y su relación con el riesgo social en la infancia y adolescencia

Tema 51. La acción social voluntaria. El voluntariado en el trabajo social. Iniciativa y servicios sociales. El Tercer Sector.

Tema 52. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Objeto. Conceptos.



Principios rectores. Derechos de las víctimas de la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana

Tema 53. Medidas de prevención de la Generalitat para hacer frente a la violencia sobre la mujer. La Red de la Generalitat de Asistencia Social Integral a las Víctimas de Violencia sobre la Mujer.

Tema 54. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Configuración del sistema.

Tema 55. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 56. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tema 57. El sistema de servicios y prestaciones para las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana.

Tema 58. Pensiones No Contributivas. Tipos y características.

Tema 59. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 60. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de Igualdad en el empleo público.

NOTA: *En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso la legislación vigente.».*

Facultar a la Alcaldía para la recta ejecución del presente acuerdo.



Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente, con apertura de plazo de presentación de solicitudes en los términos establecidos en la base quinta.

Firmado digitalmente por Alcalde-Presidente, en Aspe, a 7 de enero de 2026.